CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021

NANCY VALBUENA RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.102.213 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0024 del 07 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 00018 del 07 de enero de 2020, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **JHON JAIRO HORTUA VILLALBA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 1.069.735.061** expedida en Fusagasuga, actuando en nombre y representación del municipio de **FUSAGASUGA** con **NIT. 890.680.008-4,** en su calidad de **Alcalde Municipal** debidamente acreditado según documentos adjuntos como son el acta de posesión de fecha 12/26/2019, y quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **B)** Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal; **C)** Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. **D)** Que en relación con la Administración Municipal: … 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”; **E)** Que el Artículo 1º de la ley 344 de 1996, permite que las autoridades administrativas adoptar *“medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.”* ; **F)** Que el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias, los siguientes: **“1. Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. **2. Concurrencia**. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. **3. Subsidiariedad**. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. **4. Complementariedad**. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de

asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. 7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente." G) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de **cooperar** en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."*..H) Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", Un pilar fundamental para construir ventajas competitivas y aprovechar las ventajas comparativas del Departamento tiene que ver con la infraestructura y los sistemas de transporte y movilidad. En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", uno de los objetivos es priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del Departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible:

ÍTEM	NOMBRE
Plan	Cundinamarca, ¡Región que progresa! 2020 - 2024
Estrategia	Más Bienestar
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Subprograma	Intersubsectorial Educación
Meta de Producto	99. Construir 14 colegios en el departamento 100. Intervenir 400 ambientes de instalaciones escolares priorizando la infraestructura rural y las instituciones de jornada única.

I)Que mediante el Decreto Ordenanzal 0261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU y mediante Decreto Ordenanzal No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca que en cuyo artículo 6, "FUNCIONES", numerales 6.5, dispone: "Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias" y el 6.7 "Construir edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos, de higiene, de educación y culturales". J) Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, artículo 4, El ICCU tiene como misión "(...) ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad

de vida se alcance el desarrollo sostenible (…)". **K)** Que con el objeto de cumplir con esta meta, se ha decidido la celebración de convenios para contratar diferentes actividades tales como diagnóstico, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, adecuación de toda clase de infraestructura física y vertical, a cargo del Departamento de Cundinamarca y/o de los Municipios que lo conforman, con el propósito de solventar las crecientes necesidades de una Infraestructura que asegure la satisfacción de las necesidades básicas de los cundinamarqueses. **L)** Que las inversiones que se realicen como consecuencia de este convenio benefician a la comunidad cundinamarquesa para consolidar su desarrollo. **M)** Que se hace necesario con el Municipio aunar esfuerzos para ejecutar las actividades de qué trata el objeto del presente convenio. **N)** Que el ICCU, a través de la subgerencia de construcciones, realizó los correspondientes estudios y documentos previos en los cuales estableció la conveniencia de suscribir el presente convenio, así como las demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución por parte del MUNICIPIO; **Ñ)** Que el proyecto objeto del presente convenio, fue presentado de conformidad con lo establecido en la resolución 014 de 2020 y 408 de 2020, las cuales reglamentan el cumplimiento de los requisitos para la presentación y formulación de inversión pública en Departamento de Cundinamarca, **O)** Que el ICCU cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000504 del 26 de agosto de 2021, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2021080147 de fecha 26 de agosto de 2021, el cual se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento bajo código BPIN 2020004250244 11. **P)** Que para atender los gastos que genera este acuerdo, las partes realizarán los aportes en la forma estipulada en el presente convenio. **Q)** Que el ICCU ejercerá el control y vigilancia del presente Convenio a través del subgerente de construcciones, o quien este delegue, a quien le corresponde cumplir con las funciones establecidas en la Ley, en el Manual de Contratación y de interventoría y/o supervisión del ICCU, especialmente relacionadas con el seguimiento y verificación de las obras, con fundamento en el cronograma de actividades y en el plan de inversiones, de las obligaciones a cargo del Municipio, e informar al Gerente del ICCU, oportunamente o en el momento en que se presenten, las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Convenio, en consecuencia el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL ICCU Y EL MUNICIPIO se obligan a: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRAN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. PARAGRAFO.- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto se ejecutara de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios y documentos previos y en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integral del presente documento. CLÁUSULA SEGUNDA.- APORTES: A) POR EL ICCU. El ICCU aportará la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio. B) POR EL MUNICIPIO. El MUNICIPIO, como Ejecutor aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas en las Cláusula Sexta. PARÁGRAFO: DESTINACIÓN DE LOS APORTES. Los recursos financieros aportados por el ICCU se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el Anexo No. 1. El ICCU no reconocerá al

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021

MUNICIPIO el valor de algún ítem de obra que al momento de ejecutarse se encuentre por fuera de los contemplados en el Anexo No. 1 del presente convenio. Cualquier trabajo que se ejecute contraviniendo lo anteriormente expresado será asumido en su totalidad por el MUNICIPIO. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio asciende a la suma de SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE PESOS ($ 704.369.653,00), incluidos todos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente. El ICCU con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000504 de fecha 26 de agosto de 2021, aportara la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,oo) y el Municipio ICCU con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021080147 de fecha 26 de agosto de 2021, aportara la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE PESOS ($ 204,369,653.00), para un total de SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE PESOS ($ 704.369.653,00), bajo el proyecto BPIN 2020004250244. CLÁUSULA CUARTA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El ICCU desembolsará el valor correspondiente al 100% de su aporte, es decir, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,oo), de la siguiente forma: 1. El 100% del valor total de su aporte se girará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion del convenio, en la vigencia 2021. PRÁGRAFO 1: El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. PARÁGRAFO 2: Previo al desembolso de los aportes el MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por el MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la circular 010 – 2020 expedida por el ICCU. CLÁUSULA QUINTA.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, el MUNICIPIO deberá presentar al ICCU el Cronograma de Ejecución del contrato derivado del Convenio. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES. (1) DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a: A) Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ICCU y presentar al ICCU certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. B) El MUNICIPIO deberá adelantar para el cumplimiento del contrato derivado a celebrar, la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, el municipio presentara al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos contractuales, que se origen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por el MUNICIPIO a las instalaciones del ICCU C) El MUNICIPIO se compromete a exigir, en el pliego del proceso de selección que adelante para contratar las obras objeto del presente convenio, condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, de conformidad con lo previsto en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y a garantizar y aplicar los principios constitucionales y legales aplicables a la contratación estatal. D) El MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual

deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", la cual, debe allegarse al ICCU, una vez celebrado el contrato derivado. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por el municipio; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato. (iv)Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; La garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que el Municipio gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO, se allegaran al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, el municipio debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, una vez liquidado y/o recibido el contrato. E**)** El MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por el MUNICIPIO y por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal. F) Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial G**)** Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: 1. Cronograma del contrato derivado del convenio; H) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio. I**)** Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio. J**)** Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en los que detalle las actividades desarrolladas por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, el MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto. K**)** Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio. L**)** EL ICCU se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle el MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas que a bien tenga. M**)** Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras. N**)** Reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros. O**)** Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución de cada proyecto, para lo cual el MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor designado por

el municipio, debe desempeñar integralmente las funciones de que trata el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. P) Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: : código NRS – 10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO – 10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran. Q) Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados. R) El MUNICIPIO deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados a la ciudadanía en general. S) Si la obra u obras son ejecutadas en bienes de propiedad del Municipio, recibida la obra, el MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. T) El MUNICIPIO se obliga a presentar al ICCU informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra entre el municipio y contratista. U) El impuesto por concepto de Contribución Especial del 5%, debe aplicarse al contrato de obra que celebre el municipio. El MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0. En igual sentido deberá aplicar el descuento al contrato derivado por concepto de TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION equivalente al 2.5% del valor del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al mes vencido, además, deberán adjuntar formulario de declaración el cual deberá ser diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la secretaria de hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos del sector educación. V. El MUNICIPIO deberá CUMPLIR con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente el municipio deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos

supervisores. **W.** El municipio deberá hacer cumplir las normas relacionados con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra y ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público, medio ambiente, diseños y licencias urbanísticas, las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS en caso de requerirse y las demás según el objeto. **(2) DEL ICCU.** El ICCU se obliga a: **A)** Efectuar el desembolso del aporte en los términos y condiciones acordadas a la cuenta que sea indicada por el MUNICIPIO; **B)** Efectuar la supervisión del convenio; **C)** Las demás inherentes a la naturaleza del acuerdo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO**: EL PLAZO para la ejecución del presente convenio, esto es, el término dentro del cual el MUNICIPIO deberá contratar y ejecutar las obras contempladas en el Anexo No.1, será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el cual se contará a partir de la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El Instituto vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de la subgerencia de construcciones o por quien éste designe como supervisor del convenio; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación del convenio, y cumplir las demás funciones en los términos establecidos en el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD DEL ICCU:** El MUNICIPIO mantendrá indemne al ICCU de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del MUNICIPIO o de su contratista y por las consecuencias derivadas de la literal B de la cláusula sexta del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Este Convenio estará a disposición de la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Vencido el plazo de ejecución del convenio, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU. **PARÁGRAFO**: Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se deben aportar entre otros los siguientes documentos: 1. acta de recibo final de obra, acta de liquidación del contrato de obra, pólizas actualizadas a fecha de recibo final de obra que incluyan como beneficiario al ICCU, informe final de obra (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora), constancia de pago del impuesto de contribución especial individual en donde se indique el número del convenio al que corresponde, así como el pago de la tasa del deporte, y pagos de seguridad social y parafiscalidad, además el MUNICIPIO deberá remitir al ICCU certificación bancaria de los rendimientos financieros y/o mayores valores percibidos en la cuenta de ahorros abierta para el manejo de los aportes, y el recibo de la consignación de los mismos en la cuenta de la tesorería del ICCU, para efectos de la elaboración del acta de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Las partes declaran expresamente que las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente convenio, por parte del municipio, se realizan de forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre EL ICCU y EL MUNICIPIO. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio, serán resueltas por las partes, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos,

tales como negociación directa, mediación o conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACION. : Este CONVENIO se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) ANEXO No.1; 2) El CDP No. 2021000504 de 2021; 3) Los Estudios Previos; 4) Estudio técnico del sector y demás documentos que con ocasión del presente instrumento suscriban las partes; 5) certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021080147 de fecha 26 de agosto de 2021, expedido por el Municipio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma en secop II.

Revisó: German Alirio Meléndez Campos
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contractual ICCU
Proyectó: Anyela Buitrago
- ICCU –

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021

ANEXO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRÁN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,01	Localizacion, trazado y Replanteo	M2	4.512,60	$ 1.522,00	$ 6.868.177,20
1,02	Desmonte de aparatos sanitarios	UND	27,00	$ 23.729,00	$ 640.683,00
1,03	Demolición de enchape de pared	M2	260,98	$ 7.858,00	$ 2.050.780,84
1,04	Escarificación de pintura de muros	M2	7.059,46	$ 5.724,00	$ 40.408.349,04
1,05	Demolicion de pañete	M2	186,94	$ 8.499,00	$ 1.588.803,06
1,06	Desmonte de cielo raso	M2	726,58	$ 10.263,00	$ 7.456.890,54
1,07	Demolicion de baldosa de piso	M2	617,80	$ 10.264,00	$ 6.341.140,26
2	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**				
2,01	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	398,28	$ 20.327,00	$ 8.095.837,56
3	**PISOS BASES**				
3,01	Alistado de piso 1:3 e = 0,04	M2	617,80	$ 29.798,00	$ 18.409.204,40
4	**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**				
4,01	Rejilla metalica tradicional 3 x 2 sosco	UND	9,00	$ 16.428,00	$ 147.852,00
4,02	Tapa registro 20 x 20	UND	6,00	$ 21.493,00	$ 128.958,00
4,03	Ceramica pared, calidad primera	M2	327,96	$ 63.933,00	$ 20.967.466,68
4,04	Guardaescoba en ceramica	ML	267,14	$ 10.732,00	$ 2.866.946,48
4,05	Ceramica piso trafico 5, calidad primera	M2	617,80	$ 72.512,00	$ 44.797.913,60
5	**APARATOS SANITARIOS**				
5,01	Suministro e instalacion de sanitario tanque (incluye griferia)	UND	14,00	$ 334.483,00	$ 4.682.762,00
5,02	Suministro e instalación lavamanos de empotrar (incluye grifería))	UND	18,00	$ 202.924,00	$ 3.652.632,00
5,03	Suministro e instalacion orinal de llave (incluye griferia)	UND	8,00	$ 442.109,00	$ 3.536.872,00
6	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
6,01	Marco para puerta en lamina cal 18 -0,8	UND	18,00	$ 163.507,00	$ 2.943.126,00
6,02	Puerta en lamina cal 18, incluye anticorrosivo	M2	29,56	$ 235.088,00	$ 6.949.201,28
7	**CIELO RASO**				
7,01	Cielo rasos pvc	M2	838,54	$ 93.718,00	$ 78.586.291,72
8	**PINTURAS**				
8,01	Resanes de superficies a pintar con estuco	M2	7.059,46	$ 5.928,00	$ 41.848.478,88
8,02	Estuco	M2	73,08	$ 8.107,00	$ 592.459,56
8,03	Vinilo 3 manos	M2	7.073,40	$ 9.957,00	$ 70.429.843,80
8,04	Vinlo sobre pañete 2 manos lineal	M2	597,00	$ 5.117,00	$ 3.054.849,00
8,05	Pintura epoxica	M2	73,08	$ 14.559,00	$ 1.063.971,72
8,06	Pintura cubieta parte inferior H = 6,00 mts	M2	4.030,60	$ 14.622,00	$ 58.935.433,20
8,07	Esmalte sobre lamina llena	M2	172,84	$ 15.912,00	$ 2.750.230,08
8,08	Esmalte sobre lamina lineal	ML	10.048,44	$ 3.147,00	$ 31.622.441,31
8,09	Hidrofugado de fachadas en ladrillo a la vista	M2	1.764,00	$ 11.989,00	$ 21.148.596,00
COSTOS DIRECTOS					**$ 492.566.191,21**
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS (A+I)				**33%**	**$ 162.546.843,10**
TOTAL OBRA					**$ 655.113.034,00**
INTERVENTORIA (INCLUYE IVA DEL 19%)				**10%**	**$ 49.256.619,00**
TOTAL PROYECTO					**$ 704.369.653,00**